



Alcaldía de Medellín

CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

Hace constar que la resolución número 202150102804 de julio 19 de 2021, por medio de la cual se avalan unas novedades de egreso del programa Colombia Mayor, en la modalidad de subsidio económico directo y contra la cual procedía el Recurso de Reposición, de conformidad con el articulado de la parte resolutive, quedo debidamente ejecutoriada el día 28 de julio de 2021, conforme con lo establecido en los artículos 06 y 09 de la ley 1437 de 2011.

1. Qué Resolución número 202150102804 de julio 19 de 2021, fue comunicada personalmente a los beneficiarios del subsidio económico y publicada mediante aviso en la sede del Equipo de Personas Mayores – AMAUTTA- ubicada en la carrera 45 N° 54 55, igualmente en la página WEB de la Alcaldía de Medellín <http://www.medellin.gov.co/irj/portal/ciudadanos?NavigationTarget=navurl://0abf87b7de5f3259392cf2a26be5a5bc> por no cobro y renta, de la decisión tomada por la administración, en el sentido de egresarlos del programa Colombia Mayor, igualmente, se informó que contra la decisión tomada procedía el Recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguiente a la notificación. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 y 69 de la Ley 1437 de 2011.
1. Que dentro del término otorgado en la Notificación por aviso para reponer o hacer valer su derecho, solo se hizo presente la señora: **CONSUELO DEL SOCORO MONSALVE DE ESTRADA**, Con cedula de ciudadanía N° 22.023.143, beneficiaria del subsidio económico de Colombia Mayor, cumpliendo con los requisitos para continuar en el programa Colombia Mayor.
2. Agotados los términos y resuelta la solicitud de la señora **CONSUELO DEL SOCORO MONSALVE DE ESTRADA**, para continuar en el programa, la Resolución 202150102804 de julio 19 de 2021, el día 28 de julio queda en firme.

Anexo: Resolución No 202150102804 de julio 19 de 2021
Documentos de notificación.

Original firmada por el Secretario

JUAN PABLO RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos
Municipio de Medellín



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150102804 DE 19/07/2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AVALAN LAS NOVEDADES DE EGRESOS DEL PROGRAMA “COLOMBIA MAYOR”, EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO ECONÓMICO DIRECTO”.

EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, los Decretos 0778 de 2004 y convalidado por el Decreto 048 de 2008, el Decreto 1569 de 2014, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Municipio de Medellín ejecuta el Programa “Colombia Mayor”, en la modalidad de subsidio económico directo, con una cobertura de **45.027** personas mayores identificadas en la tabla de priorización de potenciales beneficiarios, según el procedimiento establecido para la selección de aquellas personas con mayores niveles de pobreza determinados por el Departamento Nacional de Planeación.

SEGUNDO: Que el Programa “Colombia Mayor”, en la modalidad de subsidio económico directo, consiste en la entrega de un apoyo económico mensual por la suma de OCHENTA MIL PESOS ML (\$ 80.000), administrados por el Consorcio Colombia Mayor y entregados a los beneficiarios a través del operador determinado por este.

TERCERO: Que el subsidio económico se trata de un programa de asistencia destinado a la protección social de las personas mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema a fin de contrarrestar el riesgo económico, ya que por sus condiciones no generan ingresos y en este sentido son excluidos socialmente. Para acceder a dicho beneficio es necesario cumplir con los requisitos descritos en el Artículo 2.2.14.1.31 del Decreto 1833 de 2016 *“Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones”*.

CUARTO: Que respecto a la Subcuenta de Subsistencia, una de las fuentes de recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, de conformidad con las orientaciones dadas por el Gobierno Nacional, contenidas en la Ley 100 de 1993, modificada entre otras por la Ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, modificado por los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 4943 de 2009, en los documentos Conpes Social 70 de 2003, 105 de 2007 y 117 de 2008, la Resolución 1370 de 2013, el Decreto 1833 del Noviembre 10 de 2016 y el Manual Operativo del Programa de Protección y Solidaridad con el Adulto Mayor *“Colombia Mayor”*, las personas mayores colombianas que durante su vida laboral no cotizaron para acceder a un seguro económico de vejez, viven en la calle y de la caridad

- 1 -



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

pública, o viven con la familia y el ingreso familiar total es inferior a un salario mínimo mensual vigente, podrán acceder a un subsidio económico.

QUINTO: Que es deber del Municipio de Medellín informar al Consorcio “**EQUIEDAD – FIDUAGRARIA**” las novedades que se presenten por retiro, con el fin de realizar los reemplazos correspondientes.

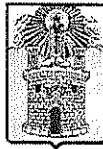
SEXTO: Que el artículo 2.2.14.1.31 del Decreto 1833 de 2016, señala los **requisitos para acceder al programa**, siendo estos los siguientes:

1. *“Ser colombiano.*
2. *Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al sistema general de pensiones.*
3. *Estar clasificado en los niveles 1 o 2 del Sisbén y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones:
Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un centro de bienestar del adulto mayor; o asisten como usuarios a un centro diurno.*
4. *Haber residido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.”*
(cursiva fuera de texto)

SÉPTIMO: Que el Decreto 1340 de 2019 modifica en su artículo 1° el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto número 1833 de 2016, en tanto a la “**pérdida del derecho al Subsidio**”, siendo esto en las siguientes eventos:

1. *“Muerte del beneficiario.*
2. *Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.*
3. *Percibir una pensión.*
4. *Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del Decreto 1833 de 2016.*
5. *Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 smmlv otorgado por alguna entidad pública.*
6. *Mendicidad comprobada como actividad productiva.*
7. *Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.*
8. *Traslado a otro Municipio o Distrito.*
9. *No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.*
10. *Retiro Voluntario.”*
(cursiva fuera de texto)





Alcaldía de Medellín

OCTAVO: Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto número 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1340 de 2019, establece que “*el procedimiento del trámite de novedades será el establecido en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, el cual debe garantizar el debido proceso*”.

NOVENO: Que el Manual Operativo en su numeral 3.2.10 establece las **responsabilidades, competencias y funciones de los beneficiarios del programa Colombia Mayor** determinados así:

“(...) Les corresponde

- 1. (modificado por el Anexo Técnico No.3) Presentarse en las fechas programadas y entidad indicada manera mensual excepto para los municipios contemplados en el Anexo No 1 - Municipios de Pagos Bimestrales - Contrato de Encargo Fiduciario, de este documento a recibir el subsidio.**
- 2. Al momento de recibir el pago deberá presentar la Cédula de Ciudadanía original o contraseña certificada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.*
- 3. Informar en la coordinación del programa sobre el cambio de domicilio y demás novedades que puedan afectar el desarrollo del programa.**
- 4. Cumplir los requisitos establecidos.*
- 5. En el evento de no poder cobrar el subsidio durante el período de pago debe comunicar a la coordinación del programa en el municipio, la causal de no cobro y si hay lugar a ello, los soportes documentales requeridos.**
- 6. Mantenerse informado de las fechas de pago.**
- 7. Asistir a las asambleas de beneficiarios cuando sean convocados.*
- 8. Informar y/o denunciar en la coordinación del programa del municipio, ante el comité de cualquier irregularidad identificada en el desarrollo del programa, y/o ante los organismos de vigilancia y control.*
- 9. Si es beneficiario del subsidio económico directo, debe utilizar el subsidio para satisfacer las necesidades de alimentación, vivienda, autocuidado y demás necesidades que propendan por la mejora de su calidad de vida.*
- 10. Aceptar visitas domiciliarias de los funcionarios de la Alcaldía que coordinan el programa o de las redes de solidaridad de los adultos mayores*
- 11. Asistir a las actividades complementarias que realice la Alcaldía en desarrollo de los servicios sociales complementarios.*
- 12. Diligenciar y firmar el Acta de Compromiso del beneficiario y su acudiente.*
- 13. Elegir los representantes de los beneficiarios al Comité Municipal de Apoyo a los Beneficiarios.*
- 14. Cuando autorice un pago, al momento del cobro, el autorizado deberá presentar su cédula original, y la autorización debidamente autenticada por notario o juez de la República, con vigencia no superior a 30 días.**
- 15. Cuando tenga tutor por interdicción judicial, al momento del pago el tutor legal deberá presentar su cédula original, fotocopia autenticada de la Resolución legal,**





Alcaldía de Medellín

emitida por el juez que atendió el caso, y se le confiere la calidad de tutor legal, con vigencia no superior a 30 días, dejando el documento original de la autorización el cual únicamente es de utilidad para el pago que se este efectuando. Para los eventos de que sea un tutor legal o judicial quien este actuando en nombre del beneficiario deberá hacerse un previo registro en la Oficina Pagadora.

16. *Presentar los documentos que le sean requeridos en caso de bloqueo en el término que sea previsto.”*

(Negrilla y cursiva fuera de texto)

DÉCIMO: Que la Alcaldía de Medellín a través del Equipo Técnico de Personas Mayores – AMAUTTA-, según los datos que registran en el Sistema de Información SIBIS de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, realiza llamadas mensuales a los beneficiarios del Subsidio de Colombia Mayor, a fin de notificarles sobre la fecha y lugar de cobro del subsidio de Colombia Mayor.

DÉCIMO PRIMERO: Que según mandato del Manual Operativo N° 3 en el numeral 2.11, se deben realizar cruces periódicos de la bases de datos de beneficiarios al Subsidio con otras fuentes de datos oficiales, a fin de validar las condiciones de vulnerabilidad de las personas mayores y el pleno cumplimiento de los requisitos de permanencia al programa de Colombia Mayor. Por tal motivo, se establecen las siguientes causales de **bloqueo preventivo**:

- Bloqueo Registraduría
- Bloqueo Pensionado
- Bloqueo Renta
- Bloqueo Posible Fallecido
- Bloqueo por No Cobro

DÉCIMO SEGUNDO: Que una vez validados los requisitos y el procedimiento mencionado en los numerales séptimo, décimo y décimo primero ya mencionados, la Alcaldía de Medellín mediante Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, avaló las novedades de egreso del Programa de Colombia Mayor de las personas mayores allí identificadas, y que se relacionan en el presente acto administrativo, sin que estas hubiesen presentado el recurso de reposición del que habla el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a fin de garantizarles el derecho al debido proceso y oportunidad de hacer allegar las pruebas que den cuenta de la situación que llevó al incumplimiento de los requisitos de permanencia en el programa (según el tipo de bloqueo), y con los que pretendise hacer valer la permanencia en el programa.

DÉCIMO TERCERO: Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se evidencia un incumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios que se relacionan en el presente acto administrativo, lo cual conlleva al proceso de retiro definitivo del programa Colombia Mayor, conforme a lo establecido por el Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor.

- 4 -



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Comutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

DÉCIMO CUARTO: Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 2016, modificado por el Decreto 1340 de 2019 “*Perdida del derecho al subsidio*”, se pudo constatar que analizados los requisitos legales ya mencionados, los ciudadanos que se relacionan a continuación, no cumplen con los criterios definidos en la norma para continuar siendo beneficiarios del subsidio económico otorgado por el Gobierno Nacional – hoy en día Departamento Administrativo de Prosperidad Social, en tanto que los mismos incurrieron en la causal N° 9 del artículo anteriormente citado, esto es “*(..) 9. No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.*”.

N°	CEDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CAUSAL DE RETIRO	OBSERVACIÓN
1	3413551	BENJUMEA		MARTIN	ENRIQUE	NO COBRO	<p>“No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual”.</p> <p>Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro.</p> <p>Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-.</p> <p>La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.</p>
2	21657387	LOPEZ	MONTES	ANA	DE JESUS	NO COBRO	<p>“No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual”.</p> <p>Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro.</p> <p>Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-.</p> <p>La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.</p>
3	17195003	LOPEZ	DIAZ	MARIO		NO COBRO	<p>“No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual”.</p> <p>Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro.</p> <p>Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede</p>

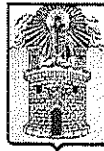




Alcaldía de Medellín

							a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.
4	8301211	ZAPATA	ACEVEDO	MANUEL	OBdulio	NO COBRO	"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual". Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro. Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.
5	32462891	OCAMPO	DE MARTINEZ	LUZ	MILA	NO COBRO	"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual". Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro. Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.
6	16203518	DUQUE	PIEDRAHITA	GILDARDO	ANTONIO	NO COBRO	"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual". Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro. Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo





Alcaldía de Medellín

							establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.
7	32434034	CUADROS	DE SILVA	ROSA	OFELIA	NO COBRO	<p>"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual".</p> <p>Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro.</p> <p>Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-.</p> <p>La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.</p>
8	8215130	VELEZ	ATEHORTUA	ARGEMIRO	DE JESUS	NO COBRO	<p>"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual".</p> <p>Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro.</p> <p>Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-.</p> <p>La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.</p>
9	3504972	SEPULVEDA		MARIO	JOSE	NO COBRO	<p>"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual".</p> <p>Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro.</p> <p>Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-.</p> <p>La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.</p>
10	43220023	DURANGO	MONTOYA	MARIA	CLARET	NO COBRO	<p>"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual".</p> <p>Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por</p>





Alcaldía de Medellín

						la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro. Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.	
11	21700222	JIMENEZ	BEDOYA	LUCELLY	NO COBRO	"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual". Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro. Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.	
12	10066820	RAMIREZ		CARLOS	ARTURO	NO COBRO	"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual". Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro. Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.
13	3512387	VALENCIA	RESTREPO	FABIO	EDUARDO	NO COBRO	"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual". Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro. Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-.





Alcaldía de Medellín

							La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.
14	32408529	RODRIGUEZ	DE SANCHEZ	CONSUELO	DE JESUS	NO COBRO	<p>"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual".</p> <p>Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro.</p> <p>Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-.</p> <p>La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.</p>
15	8265384	CASTRILLON	SANCHEZ	JULIO	CESAR	NO COBRO	<p>"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual".</p> <p>Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro.</p> <p>Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-.</p> <p>La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.</p>
16	3614106	LONDOÑO	QUINTERO	IVAN	DE JESUS	NO COBRO	<p>"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual".</p> <p>Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro.</p> <p>Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-.</p> <p>La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.</p>
17	8268918	SALAZAR	ALZATE	RUBEN		NO COBRO	<p>"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual".</p>





Alcaldía de Medellín

							Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro. Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.
18	21485218	GIRALDO	DE MARTINEZ	ELVIA	LUZ	NO COBRO	"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual". Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro. Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.
19	22196872	CASTAÑEDA	DE MURILLO	MARIA	CIELO	NO COBRO	"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual". Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro. Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.
20	32402368	ARENAS	MARTINEZ	ROSALBA		NO COBRO	"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual". Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro. Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de

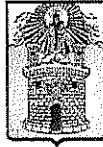




Alcaldía de Medellín

							marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.
21	32398718	CEBALLOS	DE MARQUEZ	LIGIA	INES	NO COBRO	"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual". Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro. Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.
22	32428018	VALENCIA	REYES	MARTA	ELENA	NO COBRO	"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual". Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro. Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.
23	8270714	PULGARIN	ECHEVERRI	JOSE	RODRIGO	NO COBRO	"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual". Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro. Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.





Alcaldía de Medellín

24	43026048	URAN	CORREA	LUZ	MARINA	NO COBRO	<p>"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual".</p> <p>Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro.</p> <p>Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-.</p> <p>La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.</p>
25	8278581	CORREA	PULGARIN	JESUS	MARIA	NO COBRO	<p>"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual".</p> <p>Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro.</p> <p>Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-.</p> <p>La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.</p>
26	32441155	ALVAREZ	LOPEZ	MARIA TERESITA	DE JESUS	NO COBRO	<p>"No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual".</p> <p>Se lleva a cabo el proceso previo al bloqueo, consistente en el contacto telefónico por parte del Equipo de Personas Mayores -Amautta- en los números de contacto suministrados por la persona mayor, a fin de notificar sobre el lugar y fecha de cobro.</p> <p>Validado el no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros, se procede a trámite de notificación personal de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-.</p> <p>La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal según establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y conforme a lo establecido en la causal 16 del numeral 3.2.10 del Manual Operativo.</p>

DÉCIMO QUINTO: Que de acuerdo al cruce de información realizado se pudo verificar que los ciudadanos que se relacionan a continuación, incurrieron en la causal 4 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 2016, modificado por el Decreto 1340 de 2019 "Perdida del derecho al subsidio", esto es "(.) **4. PERCIBIR UNA RENTA ENTENDIDA**





Alcaldía de Medellín

COMO LA UTILIDAD O BENEFICIO QUE SE OBTIENE DE ALGUNA ACTIVIDAD O BIEN EN CUANTÍA SUPERIOR A LA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.14.1.31. DEL PRESENTE DECRETO". Es decir, superaron los requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia, para el caso concreto:

“ARTÍCULO 2.2.14.1.31. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LOS SUBSIDIOS DE LA SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA. Los requisitos para ser beneficiarios de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia son:

(...) 3. Estar clasificado en los niveles 1 o 2 del sisbén y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones:

Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un centro de bienestar del adulto mayor; o asisten como usuarios a un centro diurno.”

N°	CEDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CAUSAL DE RETIRO	OBSERVACIÓN
1	3386675	POSADA	LONDOÑO	BERNARDO	ANTONIO	RENTA	Fecha de Ing 01/03/2018, Afiliado al regimen contributivo como beneficiario en la EPS SALUD TOTAL, y una vez analizado el promedio de los últimos 12 meses compensados, el IBC del cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
2	8305482	MARIN	ATEHORTUA	CARLOS	ENRIQUE	RENTA	Fecha de Ing 01/11/2020, Afiliado regimen contributivo como beneficiario en la EPS SALUD TOTAL, y una vez analizado el promedio de los últimos 12 meses compensados, el IBC del cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
3	22023143	MONSALVE	DE ESTRADA	CONSUELO	DEL SOCORRO	RENTA	Fecha de Ing 01/10/2014, Afiliado regimen contributivo como beneficiaria en la EPS SALUD TOTAL, y una vez analizado el promedio de los últimos 12 meses



Alcaldía de Medellín

							compensados, el IBC del cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
4	21508677	GALLO	OSPINA	MARIA	NINFA	RENTA	Fecha de Ing 01/11/2020, Afiliado régimen contributivo como beneficiaria en la EPS SALUD TOTAL, y una vez analizado el promedio de los últimos 12 meses compensados, el IBC del cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
5	21547518	MARIN	MORENO	MARTA		RENTA	Fecha de Ing 01/11/2020, Afiliado régimen contributivo como cotizante principal en la EPS SURA, y una vez analizado el promedio de los últimos 12 meses compensados, el IBC supera el medio (1/2) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
6	3494862	HERRERA	ORTIZ	BENEDICTO	DE JESUS	RENTA	Fecha de Ing 01/01/2008, Afiliado régimen contributivo como beneficiario en la EPS SURA, y una vez analizado el promedio de los últimos 12 meses compensados, el IBC del cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
7	8298538	BOTINA	JIMENEZ	SEGUNDO	RAFAEL	RENTA	Fecha de Ing 01/09/2020, Afiliado régimen contributivo como beneficiaria en la EPS SURA, y una vez analizado el promedio de los últimos 12 meses compensados, el IBC del cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.





Alcaldía de Medellín

							de 2011.
8	21738048	LUJAN	CORTES	JUDITH	DE JESUS	RENTA	Fecha de Ing 01/01/2020, Afiliado regimen contributivo como beneficiario en la EPS SALUD TOTAL, y una vez analizado el promedio de los ultimos 12 meses compensados, el IBC del cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
9	21342764	MESA	GARCIA	MARIA	MAGNOLIA	RENTA	Fecha de Ing 01/10/2014, Afiliado regimen contributivo como cotizante principal en la EPS SURA, y una vez analizado el promedio de los ultimos 12 meses compensados, el IBC supera el medio (1/2) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
10	22080590	QUINTERO	DE ZULUAGA	MARIA	NINFA	RENTA	Fecha de Ing 01/09/2020, Afiliado regimen contributivo como beneficiario en la EPS SALUD TOTAL, y una vez analizado el promedio de los ultimos 12 meses compensados, el IBC del cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
11	32397108	RESTREPO	GOMEZ	MARIA	JUDITH	RENTA	Fecha de Ing 01/5/2013, Afiliado regimen contributivo como cotizante principal en la EPS SURA, y una vez analizado el promedio de los ultimos 12 meses compensados, el IBC supera el medio (1/2) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
12	21607052	USUGA	ZAPATA	ANA	JULIA	RENTA	Fecha de Ing 01/02/2015, Afiliado regimen contributivo como beneficiario en la EPS SANITAS, y una vez analizado el promedio de los ultimos 12 meses compensados, el IBC del cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en





Alcaldía de Medellín

							la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
13	32466144	MADERA	DE HERNANDEZ	MARIA	ELENA	RENTA	Fecha de Ing 01/12/2020, Afiliado regimen contributivo como beneficiario en la EPS SURA, y una vez analizado el promedio de los últimos 12 meses compensados, el IBC del cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
14	21742556	LA VERDE	DE ALCARAZ	AMANDA	DE JESUS	RENTA	Fecha de Ing 01/05/2020, Afiliado regimen contributivo como beneficiario en la EPS SURA, y una vez analizado el promedio de los últimos 12 meses compensados, el IBC del cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
15	8289301	ARDILA	ACOSTA	JORGE	IVAN	RENTA	Fecha de Ing 01/09/2020, Afiliado regimen contributivo como beneficiario en la EPS SURA, y una vez analizado el promedio de los últimos 12 meses compensados, el IBC del cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
16	32436582	LUJAN	HERNANDEZ	CONSUELO	DEL SOCORRO	RENTA	Fecha de Ing 01/5/2013, Afiliado regimen contributivo como cotizante principal en la EPS SAVIA desde el mes de enero a septiembre de 2020, presento su retiro como cotizante el día 30 de septiembre 2020 y de acuerdo con los lineamientos del programa el ingreso como cotizante supera el medio (1/2) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
17	22208592	ROJAS	DE ARENAS	ANA	DE JESUS	RENTA	Fecha de Ing 01/11/2012, Afiliado regimen contributivo como beneficiario en la NUEVA EPS, y una vez analizado el promedio de los últimos 12 meses compensados, el IBC del





Alcaldía de Medellín

							cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
18	8291848	DURANGO	MORENO	HONORIO	DE JESUS	RENTA	Fecha de Ing 01/09/2020, Afiliado regimen contributivo como beneficiario en la NUEVA EPS, y una vez analizado el promedio de los últimos 12 meses compensados, el IBC del cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
19	31208252	RESTREPO	VASCO	LUCIA	DEL SOCORRO	RENTA	Fecha de Ing 01/09/2020, Afiliado regimen contributivo como beneficiario en la EPS Salud Total, y una vez analizado el promedio de los últimos 12 meses compensados, el IBC del cotizante supera un (1) SMMLV. Se procede con el bloqueo respectivo, proceso del cual se realiza visita domiciliaria a fin de notificar Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, además, se hace publicación de la misma en la página Web de la Alcaldía de Medellín, y en físico en la sede del Equipo de Personas Mayores -Amautta-. La persona mayor no presentó recurso de reposición en el tiempo legal establecido según artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

DÉCIMO SEXTO: Que en el proceso de notificación de la Resolución N° 202150032033 del 17 de marzo de 2021, quedó evidenciado que las siguientes causales son imputables a las personas mayores beneficiarias del subsidio y que dan lugar al incumplimiento de las responsabilidades, competencias y funciones que les asigna el Manual Operativo en su numeral 3.2.10, específicamente a saber:

1. **(modificado por el Anexo Técnico No.3) Presentarse en las fechas programadas y entidad indicada manera mensual excepto para los municipios contemplados en el Anexo No 1 - Municipios de Pagos Bimestrales - Contrato de Encargo Fiduciario, de este documento a recibir el subsidio.**
(...)
3. **Informar en la coordinación del programa sobre el cambio de domicilio y demás novedades que puedan afectar el desarrollo del programa.**
4. **Cumplir los requisitos establecidos.**
5. **En el evento de no poder cobrar el subsidio durante el período de pago debe comunicar a la coordinación del programa en el municipio, la causal de no cobro y si hay lugar a ello, los soportes documentales requeridos.**
6. **Mantenerse informado de las fechas de pago.**





Alcaldía de Medellín

(...)

16. Presentar los documentos que le sean requeridos en caso de bloqueo en el término que sea previsto.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que no se evidenció que las personas mayores mencionadas en el numeral Decimo Cuarto de esta parte considerativa hubiesen justificado el incumplimiento a su deber de reclamar oportunamente dicho subsidio, ya que no demostraron alguna negligencia por parte de la Alcaldía de Medellín, ni la configuración de ninguna de las causales de fuerza mayor o causa extraña, contempladas en el Memorando expedido el 16 de agosto de 2019 por parte del operador del Programa Colombia Mayor, sobre la aplicación del Decreto 1340 de 2019.

DÉCIMO OCTAVO: Que desde el Equipo de Personas Mayores – AMAUTTA de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín se actuó con la mayor diligencia disponible a fin de contactar en varias ocasiones a los beneficiarios para el cobro del subsidio y presentación de la documentación requerida. Lo anterior, se evidencia en el registro de información ciudadana reportada en el Sistema de Información de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos - SIBIS.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RETIRAR del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, en la modalidad de Subsidio Económico Directo a las personas que se relacionan a continuación, según razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo, a saber:

- **NO COBRO CONSECUTIVO DE SUBSIDIOS PROGRAMADOS EN CUATRO (4) GIROS PARA AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL PAGO DEL SUBSIDIO SEA DE MANERA MENSUAL.**

Nº	CEDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CAUSAL DE RETIRO
1	3413551	BENJUMEA		MARTIN	ENRIQUE	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
2	21657387	LOPEZ	MONTES	ANA	DE JESUS	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
3	17195003	LOPEZ	DIAZ	MARIO		No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
4	8301211	ZAPATA	ACEVEDO	MANUEL	OBDULIO	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
5	32462891	OCAMPO	DE MARTINEZ	LUZ	MILA	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de





Alcaldía de Medellín

						manera mensual.
6	16203518	DUQUE	PIEDRAHITA	GILDARDO	ANTONIO	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
7	32434034	CUADROS	DE SILVA	ROSA	OFELIA	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
8	8215130	VELEZ	ATEHORTUA	ARGEMIRO	DE JESUS	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
9	3504972	SEPULVEDA		MARIO	JOSE	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
10	43220023	DURANGO	MONTOYA	MARIA	CLARET	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
11	21700222	JIMENEZ	BEDOYA	LUCELLY		No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
12	10066820	RAMIREZ		CARLOS	ARTURO	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
13	3512387	VALENCIA	RESTREPO	FABIO	EDUARDO	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
14	32408529	RODRIGUEZ	DE SANCHEZ	CONSUELO	DE JESUS	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
15	8265384	CASTRILLON	SANCHEZ	JULIO	CESAR	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
16	3614106	LONDOÑO	QUINTERO	IVAN	DE JESUS	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
17	8268918	SALAZAR	ALZATE	RUBEN		No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
18	21485218	GIRALDO	DE MARTINEZ	ELVIA	LUZ	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
19	22196872	CASTAÑEDA	DE MURILLO	MARIA	CIELO	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
20	32402368	ARENAS	MARTINEZ	ROSALBA		No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
21	32398718	CEBALLOS	DE MARQUEZ	LIGIA	INES	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
22	32428018	VALENCIA	REYES	MARTA	ELENA	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
23	8270714	PULGARIN	ECHEVERRI	JOSE	RODRIGO	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
24	43026048	URAN	CORREA	LUZ	MARINA	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
25	8278581	CORREA	PULGARIN	JESUS	MARIA	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de





Alcaldía de Medellín

						manera mensual.
26	32441155	ALVAREZ	LOPEZ	MARIA TERESITA	DE JESUS	No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.

- **PERCIBIR UNA RENTA ENTENDIDA COMO LA UTILIDAD O BENEFICIO QUE SE OBTIENE DE ALGUNA ACTIVIDAD O BIEN EN CUANTÍA SUPERIOR A LA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.14.1.31. DEL PRESENTE DECRETO.**

N°	CEDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CAUSAL DE RETIRO
1	3386675	POSADA	LONDOÑO	BERNARDO	ANTONIO	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
2	8305462	MARIN	ATEHORTUA	CARLOS	ENRIQUE	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
3	22023143	MONSALVE	DE ESTRADA	CONSUELO	DEL SOCORRO	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
4	21508677	GALLO	OSPINA	MARIA	NINFA	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
5	21547518	MARIN	MORENO	MARTA		Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
6	3494862	HERRERA	ORTIZ	BENEDICTO	DE JESUS	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
7	8298538	BOTINA	JIMENEZ	SEGUNDO	RAFAEL	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
8	21738048	LUJAN	CORTES	JUDITH	DE JESUS	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
9	21342764	MESA	GARCIA	MARIA	MAGNOLIA	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
10	22080590	QUINTERO	DE ZULUAGA	MARIA	NINFA	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
11	32397108	RESTREPO	GOMEZ	MARIA	JUDITH	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
12	21607052	USUGA	ZAPATA	ANA	JULIA	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
13	32466144	MADERA	DE	MARIA	ELENA	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o





Alcaldía de Medellín

			HERNANDEZ			bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
14	21742556	LA VERDE	DE ALCARAZ	AMANDA	DE JESUS	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
15	8289301	ARDILA	ACOSTA	JORGE	IVAN	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
16	32436582	LUJAN	HERNANDEZ	CONSUELO	DEL SOCORRO	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
17	22208592	ROJAS	DE ARENAS	ANA	DE JESUS	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
18	8291848	DURANGO	MORENO	HONORIO	DE JESUS	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto
19	31208252	RESTREPO	VASCO	LUCIA	DEL SOCORRO	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución al operador del programa Colombia Mayor para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a las personas señaladas en el artículo primero de esta providencia, conforme a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011. Así mismo, publicar el contenido del presente acto administrativo en la pagina web del Municipio de Medellín www.medellin.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO RAMIREZ ALVAREZ

SECRETARIO DE DESPACHO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS

